ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
DEPENDENCIA:	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL**
OBJETO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIERO PARA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL RESGUARDO INDIGENA RIO ALTO SAN JUAN, MEDIANTE LA REALIZACION DE UNA SEMANA CULTURAL ORIENTADA A LA IDENTIFICACION DOCUMENTACION, PROMOCION, TRANSMICION Y REVITALIZACION DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIAL DE LAS COMUNIDADES QUE LO CONFORMAN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**
CODIFICACIÓN UNSPSC:	**80101604 PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS**
CIUDAD O MUNICIPIO:	**SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA**
FECHA:	**SEPTIEMBRE DE 2026**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En atención a las disposiciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 del 2007, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, La Alcaldía Municipal de San Pedro de Urabá – Antioquia, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2o): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A través de la Contratación, la administración Municipal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la Entidad en la consecución de dichos fines.

Así las cosas, especialmente el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (norma de reserva legal) y las demás normas reglamentarias, resulta claro que la modalidad de contratación directa es una actividad que ha sido regulada de manera general y que por lo tanto en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de 1991 las autoridades públicas no pueden exigir requisitos adicionales a los contemplados en el régimen legal aplicable.

En el artículo 1° de la ley 136 de 1994 establece que "*el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*" En este sentido el municipio de San Pedro de Urabá tiene la obligación de realizar una actividad administrativa oportuna y eficiente, que le permita responder a los ciudadanos conforme a las obligaciones del ente territorial.

Conforme a lo anterior, en el municipio de San Pedro de Urabá debe celebrar sus contratos para la vigencia 2026, en acatamiento de los requisitos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones de rango legal y reglamentario que regulan la actividad contractual de las entidades estatales.

Es imperativo que adelanten la actividad contractual de conformidad con los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Para brindar mayor claridad, conviene recordar que la planeación es una manifestación del principio de economía, contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, el municipio de San Pedro de Urabá, debe adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2026, conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras, para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo, con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente, eficaz y en el marco del principio de autonomía.

La actividad contractual de la administración municipal, es una clara manifestación del ejercicio de la función administrativa, y debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifique y adicionen.

El Municipio de San Pedro de Urabá, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

En Colombia todos los niveles de gobierno deben planear para el desarrollo integral, y, en consecuencia, orientar el gasto público social para asegurar la consolidación del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"".

El Estado Colombiano reconoce en la Constitución Política de Colombia un status constitucional espacial, empezando por el principio constitucional de que Colombia es un Estado multicultural y pluralista (Art. 1), donde todas las culturas son iguales en valor y dignidad (Art. 70) y el Estado tiene la obligación de proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación (Art. 7).

Lo anterior obliga al Estado adoptar medidas especiales para la protección de la integridad étnica, cultural, social y económica de los pueblos indígenas, así como el entorno natural del cual dependen (Arts. 8 y 80), a través de sus gobiernos propios según sus usos y costumbres de conformidad con la Constitución y la Ley (Art. 330).

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Una de las principales innovaciones de la Carta Política de 1991 fue la determinación de que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana como fundamento de su carácter pluralista.

Parte de los mecanismos y medidas especial para la protección de los Pueblos Indígenas en países independientes, está consignado en el Convenio 169/1989 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, y ratificado por el Estado Colombiano a través de la Ley 21 de 1991 e inscrito en el bloque de constitucionalidad. El Convenio 169 tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. El Convenio garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Este cambio de paradigma se concreta tanto en el respeto por sus distintas formas de pensar, actuar y de ser, como en el especial reconocimiento de la autodeterminación que les asiste para establecer y definir sus propias normas, costumbres, estructuras sociales, formas de organización y dinámicas internas de participación política en las decisiones que afectan sus derechos e intereses.

Por ello, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, bajo un enfoque étnico que desarrolla los principios de igualdad, equidad, participación social e inclusión de estos grupos poblacionales culturalmente diferenciados, publica para incentivar y fortalecer su acceso al sistema de compras y contratación pública como sujetos de especial protección

constitucional y, por lo tanto, destinatarios de medidas de acción afirmativa que permitan superar la discriminación histórica y sistemática de la que han sido objeto.

El Decreto 252 de 2020 permite que las asociaciones de cabildos o asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y las "organizaciones indígenas" contraten con las entidades estatales definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y además pueden hacerlo de manera directa –sin necesidad de participar en licitaciones u otro proceso de selección–, pero condicionado a la composición de esas organizaciones, cuyos miembros deben ser, exclusivamente: i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena.

En ese sentido, i) la norma le confirió a las "organizaciones indígenas" capacidad para contratar con el Estado y ii) también autorizó a todas las entidades estatales a contratar con ellas de manera directa. Por oposición, antes de esta norma solo podían celebrar convenios solidarios con municipios y distritos. En todo caso, el Decreto 252 de 2020 no califica a las "organizaciones indígenas" como entidades estatales, no regula su naturaleza o régimen legal, sino que establece la regulación indicada en materia contractual.

Posteriormente, la Ley 2160 de 2021, "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", estableció nuevas regulaciones con respecto a la capacidad contractual y naturaleza jurídica de varios tipos de organización, entre ellas los cabildos indígenas y asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Teniendo en cuenta esta filosofía y objetivos buscados en el proyecto de ley, esta modificó entre otras cosas, el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 mediante su artículo 3°, cuyo tenor literal dispuso:

"ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:

"1. Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

8. Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas."

Finalmente, el anterior artículo fue modificado por el artículo 354 la Ley 2294 de 2023, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estableciendo una nueva definición para "Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas" denominándola ahora "Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades

tradicionales indígenas" y adicionó como entidad para contratar al "Consejo Indígena", bajo los siguientes términos:

"ARTÍCULO 354. Modifíquese el numeral 8 y adiciónese el numeral 9 al artículo 7° de la Ley 80 de 1993, así:

Artículo 7°. Entidades a contratar. Para los efectos de esta ley se entiende por: (...)

8. Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley. 9. Consejo Indígena. Forma de gobierno indígena, conformados y reglamentados a través de sus usos y costumbres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política. (...)"

Por su parte, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, modificó las causales de contratación directa previstas en la Ley 1150 de 2007, en su literal l) del numeral 4 del artículo 2, en virtud de las cuales las entidades estatales suscriben contratos y convenios con Cabildos indígenas, y demás autoridades tradicionales y organizaciones indígenas, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 353. (...)

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. (...)"

A partir de la revisión del ordenamiento jurídico sobre la capacidad legal actual de los pueblos y comunidades indígenas, para celebrar contratos con entidades estatales y de la aplicación de las modalidades de selección y formas negociables habilitadas para su materialización, sumado a un repaso general sobre las normas básicas de la contratación estatal y algunas

particularidades especiales que caracterizan los procedimientos que deben adelantar al momento de contratar con el Estado, la Agencia Colombia Compra Eficiente, pretende contribuir a la reafirmación de la identidad y autonomía de los pueblos y comunidades étnicas o tribales para afianzar su desarrollo económico, social y cultural mediante el fortalecimiento de sus capacidades de autogobierno. Lo anterior, por cuanto es objetivo del Gobierno Nacional, siendo este una de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" convertida en Ley 2294 de 2023, la cual empodera a los pueblos y comunidades étnicas, así como a sus estructuras comunitarias y de base, en la libre determinación de sus propias formas organizativas a través de la articulación de diferentes acciones institucionales, entre las que se incluyen los procesos contractuales, el seguimiento a la implementación y ejecución de los recursos directos, la ampliación de la figura de contratación directa con las entidades del orden nacional y la especialización en la función pública étnica.

El Artículo 6o.- de la ley 489 de 1998 establece el "Principio de coordinación". En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Es así, que la Secretaria General y de Gobierno Municipal de San Pedro de Urabá - Antioquia, y en sus diferentes programas, en el marco de sus funciones y competencias viene adelantando procesos de articulación con las organizaciones indígenas del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, con el fin de apoyar y fortalecer los proyectos encaminados al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "San Pedro de Urabá Grande y Sostenible 2024 – 2027", el cual fue aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 007 del 30 de mayo de 2024, donde reconoce el Sistema Indígena de Gobierno y Administración (SIGA), como una apuesta de los pueblos indígenas del Municipio como una alternativa para el fortalecimiento de los gobiernos propios en cada territorio y se fundamenta en las tradiciones ancestrales de cada pueblo, de acuerdo a los mandatos entregados por el padre creador para cuidar y proteger el territorio como base fundamental de la vida y donde se desarrolla el gobierno y todos los demás sistemas. Por esta razón, las decisiones son tomadas de manera colectiva y en consenso, de acuerdo a sus usos y costumbres, a las formas de gobierno y los mandatos emanados de sus espacios propios.

De igual manera se verificó que el objeto motivo del presente estudio, responde a una de las estrategias donde se buscará la reducción de los impactos ambientales de actividades ilegales transfronterizas, La CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA LA VIDA serán uno de los programas, fomentando diversas iniciativas enfocadas al desarrollo de proyectos asociados al pagos por servicios ambientales e incentivos a la conservación, de igual manera definirán y priorizarán todas aquellas intervenciones viales y peatonales a corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta criterios técnicos, económicos sociales y ambientales. Posteriormente se estructurarán aquellos proyectos que vayan encaminados a satisfacer las necesidades de las comunidades de acuerdo a sus condiciones

especiales, dichos proyectos podrán ser presentados ante el Sistema General de Regalías Presupuesto General de la Nación, Obras Por Impuestos, proyectos tipo, Sistema General de Participaciones, Recursos Propios, Cooperación Internacional e Inversión Privada, en el Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado en la presente vigencia 2026 - dentro del Plan de Acción de la Secretaria General de Gobierno vigencia 2026, específicamente en el proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos vigencia 2026 denominado: Fortalecimiento de Gobierno Propio y Liderazgo por Medio de Asambleas Comunitarias y Capacitaciones en el Resguardo Indígena Rio Alto San Juan del Pueblo Menú y proyectos del Municipio de San Pedro De Urabá, enmarcado en la actividad de Formular proyectos de Inversión Pública y Privada (fases de prefactibilidad, factibilidad o definitivos).

El Plan de Desarrollo Municipal establece en el caso de que un resguardo indígena, beneficiario, no administre la asignación especial del Sistema General de Participaciones-AESGPRI, o no haga parte de una asociación para administrarlos, su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de administración suscrito entre la Entidad Territorial de jurisdicción del resguardo (receptor del giro) respectiva y el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias.

En Estos recursos serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión, los cuales deberán estar formulados e incluidos en los planes de vida.

Teniendo en cuenta lo anterior, la apuesta del gobierno Municipal es orientar la gestión al logro de los resultados más allá del cumplimiento de funciones y actividades. Esto conlleva a tomar decisiones gerenciales, basadas en un ciclo confiable de la gestión definido en las siguientes etapas: planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y ajustes basados en los planes de mejora. Por tal motivo se hace primordial la estructuración y presentación de proyectos viables ante los diferentes entes del Orden Internacional, Nacional y Territorial con el fin de beneficiar en delante las actividades que conduzcan el mejoramiento social, económico, cultural, ambiental y el bienestar de las comunidades indígenas asociadas.

El RESGUARDO INDÍGENA RIO ALTO SAN JUAN, se constituyo mediante el Acuerdo N° 225 del 24 de Mayo de 2022, proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), registrado en con el número de identificación tributaria NIT No. 901788315-5, se constituye como Entidad de Derecho Público de Carácter Especial con personería jurídica propio y autonomía administrativa facultado por el Decreto Ley 1088 del 10 de junio de 1993, con domicilio principal en el Corregimiento el Rayo zona rural Resguardo Indígena Rio Alto San Juan del Municipio de San Pedro de Urabá, presentó propuesta para *la organización y realización del Festival de la Babilla y la Caña Flecha, mediante la ejecución de actividades culturales, gastronómicas, artesanales, formativas y comunitarias orientadas al*

*fortalecimiento de la identi*dad cultural, la transmisión de saberes y la participación de las comunidades del Resguardo, el cual asocia a cada una de las Comunidades que la conforman.

En este orden de ideas el artículo primero del Acuerdo N° 225 de 24 de mayo de 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural-ANT, dispuso para la constitución del resguardo indígena rio alto san juan, del pueblo Zenú, dos (2) predios de propiedad de dicha comunidad y un (1) perdió baldío de propiedad de la Nación, ubicados en los municipios de San Pedro de Urabá y Turbo del Departamento de Antioquia y en el municipio de Valencia del Departamento de Córdoba, denominado la suerte y la gloria. El deseo con naturaleza jurídica baldío. El área total del terreno con el cual se constituye el resguardo indígena es de 107 hectáreas, más 3524 metros cuadrados.

Actualmente, la forma político-organizativa vigente en la comunidad indígena rio alto san juan es la de cabildo, siendo la máxima expresión del gobierno indígena del pueblo zenú del municipio de San Pedro de Urabá.

Los objetivos específicos y principales del Resguardo Indígena serán conforme lo establece el artículo 3o del Decreto Ley 1088 de 1993 y en virtud de este se adelantará el desarrollo integral de las comunidades. Para el cumplimiento de su objeto la Asociación podrá desarrollar las siguientes acciones:

a) Actividades de carácter industrial y comercial, directamente y/o mediante convenios personales naturales y/o jurídicos, publicas y privadas.

b) Formulación de proyectos de planes de desarrollo para la zona.

c) Fomentar e impulsar en las comunidades proyectos de salud, educación y cultura, recreación y deporte, vivienda, medio ambiente, producción, agua potable y saneamiento en coordinación con las autoridades nacionales, regionales locales y/o entidades particulares.

d) capacitación administrativa y jurídica (desarrollo institucional), capacitación técnica, agropecuaria y apropiación de tecnologías e innovación.

e) Elaboración y ejecución de proyectos productivos de comercialización y de infraestructura, tales como tiendas centros de acopio, granjas experimentales y productivas etc.

Para el cumplimiento de este proyecto, el Resguardo desarrollará las actividades de planeación, preparación, organización y realización del Festival de la Babilla y la Caña Flecha.

Dentro de estas actividades se contempla la elaboración de los atuendos tradicionales, artesanales y deportivos de las diosas participantes, con sus respectivos accesorios; la elaboración y decoración de carrozas; la elaboración artesanal de anillos de oro; la elaboración

de bastones de mando en madera de ébano, sombreros vueltiaos, manillas, hamacas, escobas de barbasco, esteras, totumas y vasos en totumo; así como la elaboración, montaje y decoración de espacios culturales representativos de las comunidades.

Igualmente, se realizará la preparación de desayunos, almuerzos y cenas para los participantes durante las jornadas programadas; la preparación de agua de limón criollo para hidratación; chicha de maíz, vuele y ven, pan casero, bollo de coco, mazamorra, enyucado y masato; y el desarrollo de muestras gastronómicas de babilla por parte de las comunidades.

También se desarrollarán juegos y competencias tradicionales con premiaciones en especie, así como tres capacitaciones relacionadas con educación propia, identidad cultural y transmisión de saberes; fortalecimiento de la Guardia Indígena; y gobierno propio, autonomía y reglamento interno.

Como parte de la realización del Festival se desarrollará el desfile de las diosas y sus carrozas, las actividades culturales y comunitarias, los espacios gastronómicos, los juegos y competencias tradicionales y las demás actividades previstas, contando con el acompañamiento de la Guardia Indígena para apoyar la organización durante su desarrollo.

Las bases de este proyecto están en tres pilares fundamentales del PLAN DE VIDA del Resguardo: Gobierno y administración de justicia, madre tierra, territorio y medio ambiente e identidad cultural.

JUSTIFICACIÓN

La ejecución del proyecto permitirá fortalecer la participación y la integración de las comunidades alrededor de prácticas que hacen parte de su vida colectiva y que requieren espacios para continuar siendo transmitidas.

La elaboración de artesanías, vestuarios, carrozas y elementos tradicionales; la preparación de alimentos y bebidas; las muestras gastronómicas; los juegos tradicionales; los procesos de formación y las demás actividades contempladas permiten que los conocimientos sean puestos en práctica y compartidos entre mayores, jóvenes, niños, mujeres, artesanos, cocineras, autoridades y demás integrantes de las comunidades.

La realización del Festival representa, por tanto, una acción de fortalecimiento cultural y comunitario que permite mantener vivos estos conocimientos y favorecer su transmisión entre generaciones, al tiempo que fortalece los vínculos entre las comunidades que conforman el Resguardo.

La ejecución del proyecto estará a cargo del Resguardo Indígena Senú Río Alto San Juan, mediante sus capacidades organizativas y los conocimientos y oficios existentes en sus comunidades.

Las actividades serán desarrolladas con la participación de integrantes del Resguardo que cuentan con conocimientos en confección, tejido, artesanía, orfebrería, gastronomía, preparación de bebidas y alimentos, elaboración de elementos tradicionales, organización comunitaria y demás actividades necesarias para la realización del Festival.

El Resguardo será responsable de coordinar las actividades, garantizar su desarrollo conforme a lo establecido en la propuesta y realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución física y financiera de los recursos.

Por su parte, el Municipio de San Pedro de Urabá realizará el acompañamiento administrativo correspondiente al convenio y las actuaciones necesarias dentro de sus competencias para su adecuada ejecución.

El Resguardo Indígena Río Alto San Juan enfrenta una serie de amenazas críticas que ponen en riesgo su pervivencia cultural, social y territorial. La confluencia de factores como la presión de factores accidentales, la explotación descontrolada de recursos naturales y la erosión de las prácticas ancestrales ha generado un estado de vulnerabilidad que demanda una respuesta urgente y coordinada.

- Amenaza territorial y de seguridad: La falta de una guardia indígena fortalecida y de un reconocimiento formal del territorio ha dejado a la comunidad desprotegida. Esto facilita la incursión de actores externos que extraen recursos, promueven actividades que no son propias de nuestras costumbres y amenazan la vida y la seguridad de sus habitantes.

- Pérdida de identidad cultural: La globalización y la falta de espacios para la práctica y transmisión de saberes ancestrales han debilitado la identidad cultural de las nuevas generaciones. El riesgo de que se pierdan conocimientos vitales sobre medicina tradicional, artesanía y gobernanza es inminente.

En este contexto, el Proyecto integral para el fortalecimiento cultural y territorial del Resguardo Indígena Río Alto San Juan no es una opción, sino una necesidad imperativa. Su objetivo es generar un cambio significativo y duradero, abordando las causas de la vulnerabilidad de manera simultánea y complementaria.

- Fortalecimiento y equipamiento de la guardia indígena, identificación y demarcación del territorio ancestral buscan establecer las bases de la autonomía y seguridad del resguardo.

- Fortalecimiento de la tradición ancestral a través del desarrollo del festival de la babilla y la caña flecha busca reforzar la identidad y el sentido de pertenencia.

En definitiva, este proyecto busca contrarrestar las amenazas existentes y sentar las bases para que el Resguardo Indígena Río Alto San Juan pueda ejercer plenamente su autonomía, proteger su territorio y revitalizar su cultura, garantizando un futuro digno para sus habitantes.

CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA

El proyecto "Festival de la Babilla y la Caña Flecha" contribuye al cumplimiento de las políticas públicas orientadas al reconocimiento, protección, fortalecimiento y promoción de la diversidad cultural y de los derechos culturales de los pueblos indígenas de Colombia.

En primer lugar, el proyecto se articula con el marco constitucional colombiano que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y garantiza a los pueblos indígenas el derecho a conservar, fortalecer y desarrollar sus propias formas de vida, organización, conocimientos y expresiones culturales.

De igual manera, se encuentra articulado con la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, que establece como principios la protección y difusión del patrimonio cultural y reconoce expresamente el derecho de los pueblos indígenas a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural. La misma norma reconoce las expresiones culturales tradicionales, el folclor, las artesanías y la memoria cultural como manifestaciones que hacen parte del patrimonio cultural.

El proyecto también contribuye a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, al generar espacios para la práctica y transmisión de manifestaciones culturales propias del pueblo Senú, entre ellas la elaboración y uso de la caña flecha, la gastronomía tradicional, la música, la danza, los juegos tradicionales, la memoria oral y los conocimientos asociados al territorio.

Asimismo, el proyecto se encuentra directamente relacionado con el Plan de Vida del Resguardo Indígena Río Alto San Juan, particularmente con el componente de identidad cultural, dado que las actividades propuestas permiten fortalecer el sentido de pertenencia,

promover el reconocimiento de las prácticas propias y generar espacios de transmisión de conocimientos entre mayores, sabedores y nuevas generaciones.

Desde el enfoque de derechos culturales, el festival contribuye a garantizar la participación de las comunidades en la vida cultural y a fortalecer escenarios propios para la expresión y reproducción de sus manifestaciones culturales. Su realización permite, además, fortalecer los procesos comunitarios de integración entre las diferentes comunidades que conforman el Resguardo.

En materia de inversión pública indígena, el proyecto responde a lo establecido en el marco normativo de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), cuyos recursos deben orientarse a proyectos de inversión debidamente formulados y articulados con los planes de vida, la Ley de Origen, el derecho mayor o el derecho propio.

En este sentido, la inversión propuesta no se limita a financiar la realización de una actividad cultural, sino que constituye una intervención orientada al fortalecimiento de la identidad, la transmisión de saberes, la participación comunitaria y la preservación de las manifestaciones culturales propias del pueblo Senú.

Por tanto, el proyecto contribuye a materializar las políticas públicas culturales y los instrumentos propios de planificación del Resguardo, mediante una acción concreta que favorece la pervivencia cultural, el fortalecimiento de la identidad Senú, la transmisión intergeneracional de saberes y la cohesión comunitaria.

Contribución al Plan de Desarrollo Nacional

Plan Nacional de Desarrollo:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa:	3302 - Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano
Transformación:	2. Seguridad humana y justicia social
Pilar:	03. Expansión de capacidades: Más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida
Catalizador	02. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz
Componente	b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes

ARTICULACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA SENÚ RÍO ALTO SAN JUAN

El Plan de Vida del Resguardo Indígena Senú Río Alto San Juan constituye un instrumento propio de planeación mediante el cual se identifican las principales necesidades del territorio y se establecen pilares, programas y estrategias de intervención orientados al fortalecimiento y desarrollo de las comunidades. Dentro de esta estructura se encuentra el Pilar 2. Educación propia e Identidad Cultural, dirigido al fortalecimiento de los procesos educativos propios y de los referentes que conforman la identidad cultural del pueblo Senú.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN		Tipo de Intervención		
PILAR # 2	PROGRAMAS	A Corto Plazo	A Mediano Plazo	A largo Plazo
Educación Propia e Identidad Cultural	Programa de fortalecimiento de la educación indígena en los referentes de la identidad cultural en las parcialidades indígenas.			
	Creación de planes, programas y proyectos educativos comunitarios en las instituciones educativas.			
	Programa de capacitación y educación en los derechos de los Pueblos Indígenas, consagrados en la Constitución Política, los convenios internacionales y las leyes del Estado.			
	Programa de capacitación en la educación propia y Estatal a los docentes que trabajan en las instituciones educativas con jurisdicción en el Resguardo indígena de Rio alto san juan.			
	Actualización de un censo cultural indígena que comprenda la Resguardo de Rio alto san juan			
	Acompañamiento Institucional para la construcción de currículos interculturales y de centros culturales y educativos en el Resguardo indígena de Rio alto san juan			
	Fortalecimiento de la infraestructura como canchas, baterías de baños y laboratorios, dotación de materiales educativos, didácticos, tecnológicos y mobiliarios			

En las estrategias de intervención definidas para este pilar, el Plan de Vida contempla el "Programa de fortalecimiento de la educación indígena en los referentes de la identidad cultural para las particularidades indígenas", estableciendo así una línea de intervención dirigida expresamente al fortalecimiento de la identidad cultural dentro del Resguardo.

En desarrollo de esta línea, el Festival de la Babilla y la Caña Flecha se constituye en una acción concreta para fortalecer los referentes de identidad cultural del pueblo Senú, al generar un escenario comunitario en el que los saberes, prácticas, usos, costumbres y expresiones culturales pueden ser practicados, compartidos y transmitidos entre generaciones.

El festival materializa este propósito mediante actividades que integran expresiones propias como la música, la danza, la gastronomía tradicional, la artesanía en caña flecha, los juegos tradicionales y demás manifestaciones culturales. De esta manera, su realización responde a la estrategia de intervención establecida en el Pilar 2, convirtiendo la orientación del Plan de Vida en acciones de participación comunitaria, transmisión intergeneracional y fortalecimiento de la identidad cultural.

Por lo anterior, el proyecto Festival de la Babilla y la Caña Flecha se enmarca en el Pilar 2. Educación e Identidad Cultural del Plan de Vida y desarrolla su estrategia de fortalecimiento de los referentes de identidad cultural, mediante un espacio propio de encuentro, práctica, transmisión y valoración de las expresiones culturales del pueblo Senú.

1. **Gobierno y administración de justicia**

El desarrollo del Festival contribuye al fortalecimiento del gobierno propio mediante la participación organizada de las autoridades tradicionales, líderes, comunidades y diferentes actores del Resguardo en la planeación, coordinación y ejecución de las actividades.

La organización del evento implica procesos de concertación, distribución de responsabilidades, toma de decisiones y participación colectiva, fortaleciendo las capacidades organizativas de las comunidades y reafirmando el papel de las autoridades indígenas en la orientación de los procesos comunitarios.

2. **Madre tierra, territorio y medio ambiente**

El Festival de la Babilla y la Caña Flecha permite fortalecer el vínculo de la comunidad con el territorio y reconocer los elementos naturales que hacen parte de la vida y cultura del pueblo Senú.

A través de las actividades culturales y tradicionales se promueve el reconocimiento del territorio como un espacio de vida, memoria y conocimiento, generando conciencia sobre la importancia de conservar los recursos naturales y mantener una relación respetuosa con la Madre Tierra.

Asimismo, el festival permite transmitir a las nuevas generaciones conocimientos relacionados con el entorno y las prácticas tradicionales, fortaleciendo el compromiso comunitario con la protección del territorio.

3. Identidad cultural

Este constituye uno de los principales ejes del proyecto. El Festival de la Babilla y la Caña Flecha es un espacio para la recuperación, promoción y transmisión de las expresiones culturales propias del pueblo Senú.

Mediante actividades como la gastronomía tradicional, los juegos tradicionales, las artesanías, la elaboración de productos en caña flecha, las narraciones y los espacios de intercambio entre mayores, jóvenes, niños y demás integrantes de la comunidad, se fortalecen los conocimientos y prácticas que hacen parte de la identidad cultural del Resguardo.

El festival favorece especialmente la transmisión intergeneracional de los saberes, permitiendo que los conocimientos de los mayores sean reconocidos y compartidos con las nuevas generaciones.

4. Arte y movimiento

El festival se articula con el pilar de Arte y Movimiento mediante la promoción de las diferentes manifestaciones artísticas y corporales propias de la comunidad Senú.

La danza, la música, los juegos tradicionales, las expresiones artesanales y demás actividades culturales constituyen medios para expresar la memoria, los conocimientos y las formas propias de relacionamiento de la comunidad.

Estos espacios permiten que niños, jóvenes, adultos y mayores participen activamente en la creación y representación de expresiones culturales, fortaleciendo sus habilidades, estimulando la participación comunitaria y promoviendo el reconocimiento del arte como una herramienta para conservar y transmitir la cultura.

De esta manera, el festival genera un espacio donde el arte y el movimiento se convierten en instrumentos de integración, expresión cultural y fortalecimiento de la identidad colectiva.

5. Espiritualidad

El Festival también se relaciona con el fortalecimiento de la espiritualidad propia del pueblo Senú, entendida como parte fundamental de la relación de la comunidad con el territorio, la naturaleza, los mayores y los saberes ancestrales.

Los espacios de encuentro, las prácticas tradicionales y la participación de los mayores permiten reconocer y valorar aquellos conocimientos que hacen parte de la memoria espiritual de la comunidad. El festival ofrece una oportunidad para que las nuevas generaciones conozcan y respeten estos saberes, fortaleciendo la continuidad de las prácticas propias y el vínculo espiritual con el territorio.

En este sentido, el proyecto contribuye a preservar la espiritualidad como componente esencial de la identidad Senú y como elemento que orienta la relación armónica entre la comunidad, la Madre Tierra y las generaciones presentes y futuras.

Indicador Producto Nacional MGA-Web

Nombre	Descripción	Unidad Medida
330204900 - Festival de la Babilla y la Caña Flecha para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del pueblo Senú	Preservación, promoción y fortalecimiento de las expresiones culturales, tradiciones, saberes y prácticas ancestrales del pueblo Senú mediante la realización de un festival cultural y comunitario.	1 festival realizado

Plan de Desarrollo Municipal

línea estratégica	Nombre del sector	Programa	Producto	Indicador de producto	Proyecto
Estrategia 1. Desarrollo Social y Sostenible	S3. Cultura (33)	P6. Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano (3302)	3302049 Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial	330204900 Procesos de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial realizados	Fortalecimiento de la Tradición Ancestral a través del Desarrollo del Festival de la Babilla y la Caña Flecha en el Resguardo Alto San Juan ubicado en el Municipio de San Pedro de Urabá

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Análisis del problema

El Resguardo Indígena Senú Río Alto San Juan cuenta con un patrimonio cultural conformado por conocimientos, prácticas, expresiones artísticas, tradiciones, formas de participación comunitaria y saberes ancestrales que hacen parte de la identidad colectiva del pueblo Senú. Sin embargo, los procesos de transformación social y cultural han generado nuevos desafíos para la conservación, transmisión y fortalecimiento de estas manifestaciones entre las diferentes generaciones.

En particular, se identifica una necesidad de generar espacios comunitarios amplios y organizados en los que los niños, jóvenes, adultos y mayores puedan encontrarse, participar y compartir conocimientos relacionados con las prácticas culturales propias. La limitada disponibilidad de este tipo de escenarios dificulta que determinadas expresiones tradicionales tengan continuidad y que los conocimientos de los mayores puedan ser transmitidos de manera activa a las nuevas generaciones.

Esta situación puede contribuir progresivamente al debilitamiento del sentido de pertenencia, al menor reconocimiento de las prácticas ancestrales y a la pérdida de espacios de encuentro alrededor de elementos representativos de la cultura Senú, como la caña flecha, la gastronomía tradicional, los juegos y competencias propias, la música, la danza, las expresiones artísticas y otros saberes comunitarios.

Frente a esta necesidad, el Festival de la Babilla y la Caña Flecha se plantea como un espacio de salvaguardia, promoción y fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial del Resguardo. Su realización permitirá reunir a las comunidades en torno a una programación cultural, tradicional, recreativa y comunitaria que favorezca la participación de diferentes generaciones y contribuya a mantener vigentes las expresiones propias.

Asimismo, debido a la magnitud y participación esperada en el festival, se requiere contar con condiciones adecuadas de organización, acompañamiento y seguridad comunitaria. En este contexto, la Guardia Indígena cumple un papel fundamental como autoridad propia encargada de acompañar las actividades, orientar a los participantes y contribuir a garantizar el orden y la convivencia durante el desarrollo del evento.

Definición del problema central

El problema central se define como:

Insuficientes espacios comunitarios para la salvaguardia, promoción y transmisión de las tradiciones y expresiones culturales del pueblo Senú en el Resguardo Indígena Senú Río Alto San Juan.

Esta situación limita las oportunidades de encuentro entre las diferentes generaciones y reduce los escenarios en los que los conocimientos, prácticas y expresiones culturales propias pueden ser compartidos, reconocidos y transmitidos.

El problema comprende diferentes dimensiones relacionadas entre sí. Por una parte, existe una dimensión cultural e identitaria, asociada a la necesidad de fortalecer la transmisión de saberes ancestrales y el reconocimiento de las prácticas propias. Por otra, existe una dimensión comunitaria y participativa, relacionada con la necesidad de generar espacios de integración en los que las diferentes comunidades puedan encontrarse y participar activamente en actividades culturales y tradicionales.

En consecuencia, la realización del Festival de la Babilla y la Caña Flecha constituye una respuesta directa a la necesidad de fortalecer los espacios de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del Resguardo, mediante un escenario de participación, encuentro, expresión y transmisión intergeneracional.

Árbol de problemas

Causas directas

1. Insuficiencia de espacios para la transmisión de saberes y prácticas culturales propias

La existencia limitada de espacios comunitarios destinados al encuentro cultural dificulta la transmisión activa de conocimientos entre mayores y nuevas generaciones, así como la práctica de expresiones tradicionales.

2. Limitadas oportunidades de participación en actividades culturales y tradicionales

La ausencia de eventos comunitarios de amplia participación reduce las oportunidades para que niños, jóvenes, adultos y mayores se vinculen a actividades relacionadas con la gastronomía, juegos tradicionales, competencias, música, danza, artesanías, caña flecha y demás expresiones propias.

3. Debilitamiento de escenarios para el reconocimiento y fortalecimiento de la identidad cultural

La falta de espacios integrales de encuentro puede generar una menor visibilización y valoración de las manifestaciones culturales propias, especialmente entre las nuevas generaciones.

Causas indirectas

1. Transformaciones sociales y culturales que afectan la transmisión intergeneracional

Los cambios en las dinámicas sociales y culturales pueden generar distanciamiento de las nuevas generaciones frente a determinadas prácticas, conocimientos y expresiones tradicionales.

2. Insuficiencia de iniciativas comunitarias permanentes de promoción cultural

La limitada realización de espacios integrales que articulen diferentes manifestaciones culturales reduce las oportunidades de práctica, reconocimiento y transmisión de los saberes propios.

3. Limitada disponibilidad de recursos para el desarrollo de actividades culturales de gran alcance

Las comunidades requieren recursos para desarrollar actividades que permitan reunir a un número significativo de participantes y garantizar condiciones adecuadas para su realización.

1.1.3.1Implicaciones y Descripción de la situación existente con respecto al problema

El problema central que enfrenta el Resguardo Indígena Río Alto San Juan está relacionado con el debilitamiento progresivo de los espacios comunitarios destinados a la preservación, transmisión y visibilización de los saberes, prácticas y expresiones culturales propias del Pueblo Senú. Esta situación se encuentra asociada a la pérdida gradual de espacios de encuentro intergeneracional, al menor reconocimiento de las prácticas tradicionales y a la necesidad de fortalecer escenarios que permitan a niños, jóvenes, adultos mayores, sabedores y demás integrantes de la comunidad participar activamente en la conservación de su identidad cultural.

Esta problemática tiene múltiples implicaciones sobre la vida colectiva del Resguardo, debido a que las prácticas culturales constituyen un elemento fundamental para mantener la identidad, el sentido de pertenencia y la memoria histórica del Pueblo Senú. Manifestaciones

como la elaboración de artesanías en caña flecha, las expresiones musicales y dancísticas, la gastronomía tradicional, los juegos ancestrales y los conocimientos relacionados con el territorio hacen parte de un patrimonio vivo que requiere espacios permanentes para su práctica y transmisión.

La ausencia o insuficiencia de estos espacios puede generar una disminución progresiva en la participación de las nuevas generaciones en las actividades culturales, ocasionando que determinados conocimientos y prácticas tradicionales dejen de transmitirse de manera efectiva entre generaciones. De igual manera, limita las oportunidades para que la comunidad fortalezca su cohesión social, reconozca el valor de sus propios saberes y proyecte su identidad cultural hacia otros sectores de la población.

En este contexto, el Festival de la Babilla y la Caña Flecha se plantea como una estrategia comunitaria para contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural del Pueblo Senú, mediante la generación de un espacio de encuentro, participación y transmisión de conocimientos. El festival permite integrar diferentes expresiones propias de la comunidad, entre ellas la danza, la música, la gastronomía tradicional, los juegos tradicionales, la artesanía y los saberes asociados a la caña flecha y a la relación histórica de la comunidad con su territorio.

La población afectada corresponde principalmente a los integrantes del Resguardo Indígena Río Alto San Juan, con especial incidencia en niños, adolescentes y jóvenes, quienes constituyen las nuevas generaciones llamadas a preservar y continuar las prácticas culturales propias. También se encuentran involucrados los sabedores, mayores, artesanos, artistas, docentes, autoridades indígenas, familias y demás integrantes de la comunidad que participan en los procesos de transmisión y fortalecimiento de la cultura.

Las consecuencias de no atender esta situación pueden manifestarse en el debilitamiento progresivo de la identidad cultural, la disminución de la participación comunitaria en prácticas tradicionales y la pérdida de espacios de transmisión de conocimientos entre generaciones. A largo plazo, la falta de acciones que promuevan la apropiación cultural puede contribuir a que determinados saberes, expresiones y prácticas tradicionales pierdan continuidad, especialmente entre las nuevas generaciones.

La población beneficiaria y el área de influencia del proyecto se encuentran principalmente en el territorio del Resguardo Indígena Río Alto San Juan, ubicado en el municipio de San Pedro de Urabá, departamento de Antioquia. No obstante, el desarrollo del Festival de la Babilla y la Caña Flecha genera una incidencia cultural que puede trascender el ámbito interno del Resguardo, al constituirse en un espacio de reconocimiento y visibilización de las

manifestaciones culturales del Pueblo Senú ante comunidades vecinas, instituciones y demás actores del territorio.

La situación actual es el resultado de un proceso acumulativo en el que diferentes factores sociales, económicos y culturales han reducido las oportunidades para desarrollar actividades comunitarias de manera periódica y organizada. Por esta razón, se requiere fortalecer iniciativas que permitan recuperar y consolidar espacios propios para el encuentro, la participación y la transmisión de los conocimientos ancestrales, articulando a las autoridades indígenas, familias, sabedores, jóvenes, niños y demás miembros de la comunidad.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

El problema central que enfrenta el Resguardo Indígena Río Alto San Juan es la vulnerabilidad sistémica que amenaza su autonomía, seguridad y pervivencia cultural y territorial. Esta vulnerabilidad se manifiesta a través de una serie de factores interrelacionados que generan consecuencias graves para la comunidad.

El problema tiene múltiples consecuencias desfavorables para el Resguardo, afectando su tejido social, cultural y territorial. La falta de control territorial y el debilitamiento de la guardia indígena provocan la invasión de actores externos, lo que a su vez genera la explotación de recursos naturales, la pérdida de biodiversidad y la contaminación de fuentes hídricas. Además, la erosión cultural y tradicional lleva a que los jóvenes pierdan interés en sus raíces, debilitando su identidad y el sentido de pertenencia a la comunidad.

El problema afecta directamente a los miembros del Resguardo Indígena Río Alto San Juan, incluyendo a sus líderes (cabildos), la guardia indígena, los ancianos (sabedores) y, de manera especial, a las nuevas generaciones que corren el riesgo de perder su herencia cultural. También afecta indirectamente a los ecosistemas locales y a la estabilidad de la región, ya que la debilidad del resguardo puede ser aprovechada por grupos ilegales.

Las consecuencias de no resolver este problema, se pueden esperar consecuencias devastadoras. El resguardo podría enfrentar una pérdida progresiva de su territorio y de su autonomía, con el riesgo de ser despojado por completo. La cultura y las tradiciones podrían desaparecer casi por completo, resultando en la extinción cultural del pueblo indígena. La inseguridad se incrementaría, poniendo en riesgo la vida de los miembros de la comunidad, y la pobreza se agudizaría, lo que llevaría a un mayor desplazamiento forzado y a la disolución de la comunidad tal como se conoce hoy.

La población afectada se localiza en el municipio de San Pedro de Urabá, departamento de Antioquia, específicamente en el área que comprende el Resguardo Indígena Río Alto San Juan. La influencia del problema se extiende más allá del resguardo. A nivel regional, las actividades ilegales que ocurren en el territorio afectan la seguridad y el medio ambiente de la subregión de Urabá, incluyendo municipios aledaños.

El problema se ha desarrollado a lo largo de décadas de abandono estatal, violencia y conflicto armado. Históricamente, el resguardo ha sido un territorio disputado, lo que ha generado una debilidad institucional y una constante amenaza a su integridad. Los intentos de solución anteriores, a menudo implementados de manera aislada y sin una visión integral, han fracasado. Por ejemplo, algunas de las iniciativas de seguridad no han sido sostenibles en el tiempo, lo que ha generado que los problemas persistan y se profundicen.

- **Implicaciones y costos**

  - Económicas: La falta de control territorial se traduce en la pérdida de recursos económicos que podrían ser aprovechados por la comunidad. Los costos de la inseguridad y la falta de oportunidades son asumidos por la comunidad, que vive en la pobreza.

  - Sociales: La principal implicación social es la fragmentación de la comunidad y la pérdida de la identidad cultural. La violencia y la inseguridad generan trauma y desconfianza.
  - Administrativas: El Estado asume el costo de la inestabilidad y la inseguridad en la región. La falta de una política pública integral obliga a las instituciones a intervenir con soluciones de emergencia, que suelen ser más costosas y menos efectivas.

  - Ambientales: El costo ambiental es la degradación de los ecosistemas y la pérdida de biodiversidad, que afecta a toda la región.

Estos costos son asumidos principalmente por la comunidad indígena, que sufre las consecuencias directas, y en menor medida por el Estado, que debe invertir recursos en seguridad y atención a la población desplazada.

Dificultades para enfrentar el problema

Las principales dificultades son de varios tipos:

- Seguridad: La presencia de actores armados ilegales en el territorio genera un entorno de alto riesgo para cualquier intervención.

- Institucional: La falta de coordinación entre las diferentes entidades del Estado (ANT, Ministerio de Cultura, etc.) dificulta una acción integral y efectiva.
- Económica: La escasez de recursos financieros y técnicos impide a la comunidad autogestionar soluciones a largo plazo.
- Cultural: El desinterés de algunos jóvenes en las tradiciones ancestrales y la influencia de la cultura occidental representan un desafío para la revitalización cultural.

Magnitud actual del problema e indicadores de referencia

La magnitud del problema en los resguardos indígenas de Colombia es crítica y multifacética, evidenciando una situación de alta vulnerabilidad. Los indicadores de referencia se usan para medir el avance del proyecto y su impacto en estas problemáticas. El problema tiene una magnitud considerable, afectando la pervivencia física y cultural del Resguardo Rio Alto San Juan.

- Seguridad Territorial: Los territorios indígenas son puntos estratégicos para actores armados ilegales y la delincuencia. El desplazamiento, el confinamiento y las amenazas son los principales hechos victimizantes.
- Vulnerabilidad Cultural: La aculturación, el contacto con el mundo exterior y la exposición a economías ilícitas amenazan las prácticas y tradiciones ancestrales.

Indicadores de Referencia

Los indicadores sirven para cuantificar el impacto del proyecto. A continuación, se presentan algunos aplicables a cada pilar:

1. Fortalecimiento de la Guardia Indígena

- Indicadores de Impacto:

  - Número de eventos de seguridad registrados: Medir la reducción de amenazas, incursiones o actividades ilícitas en el territorio.
  - Reducción del confinamiento: Disminución en el número de días o personas confinadas por la presencia de actores externos.
  - Índice de capacidad de control territorial: Evaluar la efectividad de la guardia para ejercer su autoridad.

2. Revitalización Cultural

- Indicadores de Impacto:

  - Nivel de participación: El 100% de los miembros del Resguardo, especialmente jóvenes, que participan en el festival cultural.
  - Evaluación del festival: Calificación de la comunidad sobre la calidad y el impacto del evento en el sentido de pertenencia.

IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PARTICIPANTES

Identificación de participantes

Tabla 1. Lista de Participantes

N°	Actor	Entidad	Posición	Intereses o Expectativas	Contribución o Gestión
1	Cabildo mayor	Autoridad indígena	Beneficiario	Fortalecer el autogobierno	Dirección y ejecución
2	Guardia indígena	Comunidad	Beneficiario	Seguridad territorial	Implementación y control
3	Asamblea	Población	Beneficiario	Oportunidades culturales y productivas	Participación activa
4	Alcaldía Municipal	Gobierno	Cooperante	Desarrollo social y territorial	Cofinanciación y acompañamiento
5	Autoridades de los cabildos menores	Autoridad indígena	Beneficiario y cooperante	Preservar cultura, autonomía y control territorial.	Convocatoria comunitaria, coordinación y acuerdos internos.

Análisis de los participantes

El desarrollo del proyecto "Festival de la Babilla y la Caña Flecha requiere la participación articulada de las autoridades indígenas, las comunidades del Resguardo, los sabedores y portadores de conocimientos ancestrales, las instituciones educativas y las entidades públicas y privadas que puedan contribuir al fortalecimiento de esta iniciativa cultural. El análisis de participantes permite identificar los actores involucrados, sus intereses, responsabilidades y aportes para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades previstas.

En primer lugar, la Asamblea General del Resguardo constituye el principal espacio de participación, concertación y toma de decisiones de la comunidad. Como máxima instancia colectiva, participa en la definición de las prioridades culturales y comunitarias que orientan el proyecto y en la concertación de las actividades que harán parte del festival. Su interés principal es contribuir a la preservación de la identidad cultural del Pueblo Senú, fortalecer la participación comunitaria y garantizar que las acciones desarrolladas respondan a las necesidades y decisiones colectivas del Resguardo.

El Cabildo Mayor del Resguardo Indígena Senú Río Alto San Juan, como autoridad del gobierno propio, tendrá un papel fundamental en la coordinación, orientación y supervisión del proyecto. Será responsable de articular las decisiones comunitarias, acompañar la organización general del festival, realizar las gestiones institucionales necesarias y garantizar que los recursos destinados al proyecto sean administrados de manera transparente y conforme a las decisiones adoptadas por la comunidad. Asimismo, tendrá a su cargo el seguimiento de las actividades, la coordinación con los diferentes actores participantes y los procesos de rendición de cuentas correspondientes.

Las autoridades de los cabildos y los líderes comunitarios cumplen un papel fundamental en la articulación entre el Cabildo Mayor y las diferentes comunidades del Resguardo. Su participación permitirá promover la convocatoria comunitaria, organizar la participación de niños, jóvenes, adultos y mayores, identificar expresiones y prácticas culturales propias de cada comunidad y facilitar la participación de los diferentes grupos en las actividades del festival. Su interés está relacionado con el fortalecimiento de la identidad cultural, la integración comunitaria y la transmisión de los conocimientos propios entre generaciones.

Los sabedores, artesanos, cocineras tradicionales, músicos, danzantes, narradores, mayores y demás portadores de conocimientos ancestrales constituyen actores fundamentales para el cumplimiento del propósito cultural del proyecto. Su participación permitirá visibilizar y transmitir prácticas relacionadas con la caña flecha, la gastronomía tradicional, la música, la danza, los juegos tradicionales, los relatos y demás expresiones propias del Pueblo Senú. Su aporte será esencial para garantizar que el festival sea un espacio de transmisión, reconocimiento y salvaguardia de los saberes culturales.

Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Resguardo constituyen una población de especial importancia dentro del proyecto, debido a que representan las nuevas generaciones encargadas de mantener y transmitir la identidad cultural del Pueblo Senú. Su participación en las actividades culturales, artísticas, recreativas y pedagógicas del festival permitirá fortalecer el sentido de pertenencia, promover el aprendizaje de los saberes propios y favorecer el intercambio intergeneracional con los mayores y sabedores de la comunidad.

Las instituciones educativas presentes en el territorio podrán participar como espacios de articulación para promover la vinculación de estudiantes y docentes a las actividades culturales y pedagógicas del festival. Su participación contribuirá afortalecer los procesos de educación propia e intercultural, así como a generar espacios donde los conocimientos ancestrales puedan ser reconocidos como parte fundamental de la formación de las nuevas generaciones.

La Administración Municipal y las demás entidades públicas que acompañen el proyecto podrán contribuir mediante asistencia técnica, articulación institucional, gestión y apoyo logístico, de acuerdo con sus competencias. Su participación permitirá fortalecer las alianzas institucionales y facilitar la articulación de la iniciativa cultural con programas y estrategias orientadas a la promoción de la cultura, la participación comunitaria y la protección del patrimonio cultural. Estas entidades deberán desarrollar sus actuaciones respetando la autonomía, las autoridades y las decisiones del gobierno propio indígena.

Las entidades privadas, organizaciones sociales, instituciones educativas, organizaciones culturales y demás aliados que se vinculen al festival podrán aportar recursos, bienes, servicios, acompañamiento técnico, difusión o apoyo logístico, de acuerdo con las posibilidades y acuerdos establecidos con el Resguardo. Estas alianzas permitirán ampliar la capacidad de gestión del proyecto y contribuir a su sostenibilidad y posicionamiento como espacio de reconocimiento de la cultura Senú.

La participación articulada de estos actores permitirá que el Festival de la Babilla y la Caña Flecha trascienda la realización de un evento puntual y se consolide como un espacio comunitario para la transmisión de saberes, el fortalecimiento de la identidad cultural, la participación de las nuevas generaciones y la valoración de las expresiones propias del Pueblo Senú. La concertación entre las autoridades, las comunidades y los actores aliados será un elemento fundamental para garantizar la pertinencia cultural, la apropiación comunitaria y la sostenibilidad de las acciones desarrolladas.

Población afectada por el problema

Tipo Población	Número	Fuente de la Información
Indígena	1600	Censo sociodemográfico 2026

Localización de la población

Región	Departamento	Municipio	Centro Poblado/	Localización

			Resguardo	específica
Caribe	Antioquia	San Pedro de Urabá	Resguardo Río Alto San Juan	San Pedro de Urabá

Población objetivo de la intervención

Tipo Población	Número	Fuente de la Información
Indígena	1600	Censo sociodemográfico 2026

Características Demográficas de la Población Objetivo

Nivel académico		
Escolaridad	Personas	%
No sabe leer ni escribir	134	8,37%
Preescolar	53	3,32%
Primaria	644	40,24%
Secundaria	648	40,50%
Superior	121	7,57%
TOTAL	**1600**	100%

Estado civil		
Estado civil	Personas	%
Soltero(a)	674	42,12%
Unión libre	735	45,94%
Casado(a)	143	8,96%
Otro/no reportado	48	3,00%
Total	**1600**	100%

Distribución por grupos de edad.						
EDAD	**Hombres**	**%**	**Mujeres**	**%**	**Total**	**% Total**
De 0 A 4	58	6,67%	59	6,78%	117	13,45%
De 5 A 9	58	6,67%	43	4,94%	101	11,61%
De 10 A 14	66	7,59%	52	5,98%	118	13,56%
De 15 A 19	43	4,94%	42	4,83%	85	9,77%
De 20 A 24	45	5,17%	47	5,40%	92	10,57%
De 25 A 29	33	3,79%	36	4,14%	69	7,93%
De 30 A 34	28	3,22%	22	2,53%	50	5,75%
De 35 A 39	20	2,30%	25	2,87%	45	5,17%
De 40 A 44	23	2,64%	23	2,64%	46	5,29%
De 45 A 49	17	1,95%	15	1,72%	32	3,68%
De 50 A 54	17	1,95%	12	1,38%	29	3,33%
De 55 A 59	12	1,38%	9	1,03%	21	2,41%
De 60 A 64	14	1,61%	10	1,15%	24	2,76%
De 65 A 69	13	1,49%	8	0,92%	21	2,41%
De 70 A 74	5	0,57%	5	0,57%	10	1,15%
De 75 Y MAS	6	0,69%	4	0,46%	10	1,15%
TOTAL	458	52,64%	412	47,36%	1213	100%

OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

Objetivo General

Fortalecer la identidad cultural y la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del pueblo Senú del Resguardo Indígena Río Alto San Juan, mediante la realización del Festival de la

Babilla y la Caña Flecha como espacio de encuentro, participación, transmisión de saberes y promoción de las prácticas y expresiones culturales propias.

Objetivos Específicos

1. Promover la transmisión intergeneracional de los saberes y prácticas tradicionales del pueblo Senú mediante espacios de participación e intercambio entre mayores, sabedores, artesanos, niños, jóvenes, adultos y demás integrantes de las comunidades.
2. Fortalecer y visibilizar las manifestaciones culturales propias del pueblo Senú mediante el desarrollo de actividades relacionadas con la música, la danza, la gastronomía tradicional, la artesanía en caña flecha, los juegos tradicionales y demás expresiones culturales comunitarias.
3. Fomentar la participación e integración de las comunidades del Resguardo Indígena Río Alto San Juan mediante espacios de encuentro cultural que fortalezcan el sentido de pertenencia, la memoria colectiva y la apropiación de la identidad cultural Senú.

ESTUDIO DE NECESIDADES

El estudio de necesidades parte de la identificación de condiciones que afectan la preservación, transmisión y fortalecimiento de las expresiones culturales propias del pueblo Senú en el Resguardo Indígena Río Alto San Juan. La principal necesidad identificada corresponde a la disponibilidad limitada de espacios comunitarios amplios y organizados que permitan reunir a las diferentes generaciones alrededor de la práctica, transmisión y reconocimiento de sus saberes y tradiciones.

En primer lugar, se evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de transmisión intergeneracional. Los conocimientos tradicionales requieren espacios en los cuales mayores, sabedores, artesanos y demás portadores de tradición puedan compartir sus experiencias con niños, jóvenes y adultos, favoreciendo la continuidad de las prácticas culturales y su apropiación por parte de las nuevas generaciones.

En segundo lugar, existe la necesidad de fortalecer la práctica y visibilización de las manifestaciones culturales propias. Expresiones relacionadas con la música, la danza, la artesanía en caña flecha, los juegos y competencias tradicionales, la gastronomía y otras prácticas comunitarias requieren escenarios que permitan su ejercicio, reconocimiento y valoración colectiva.

En tercer lugar, se requiere fortalecer la participación e integración entre las comunidades del Resguardo. Los espacios culturales colectivos permiten establecer relaciones entre generaciones y comunidades, compartir conocimientos, fortalecer los vínculos comunitarios y consolidar el sentido de pertenencia alrededor de la identidad cultural Senú.

Como respuesta a estas necesidades, se plantea la realización del Festival de la Babilla y la Caña Flecha como una estrategia integral de salvaguardia cultural. Su programación permitirá desarrollar el desfile de diosas y carrozas tradicionales, presentaciones culturales, competencias y juegos tradicionales, muestras de gastronomía propia y demás actividades orientadas a la promoción y transmisión de las manifestaciones culturales.

De esta manera, la solución propuesta articula la transmisión de saberes, la práctica de las manifestaciones culturales, la participación comunitaria y las condiciones organizativas necesarias para el desarrollo del festival, contribuyendo a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y al fortalecimiento de la identidad del pueblo Senú.

Bien o servicio a entregar o demanda a satisfacer

El proyecto busca satisfacer la necesidad de fortalecer los espacios de salvaguardia, transmisión, práctica y visibilización de las expresiones culturales propias del pueblo Senú, mediante la realización del Festival de la Babilla y la Caña Flecha como escenario de encuentro e integración comunitaria.

Demanda a satisfacer

La demanda corresponde a la necesidad de contar con espacios comunitarios organizados que permitan la participación de la población del Resguardo en actividades de salvaguardia y fortalecimiento cultural, facilitando la transmisión de saberes, la práctica de las tradiciones, la integración entre comunidades y la apropiación de la identidad cultural Senú.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA

Resumen o descripción de la alternativa

La alternativa seleccionada consiste en desarrollar el Festival de la Babilla y la Caña Flecha como una estrategia integral para la salvaguardia, promoción y transmisión del patrimonio cultural inmaterial del pueblo Senú del Resguardo Indígena Río Alto San Juan.

La alternativa contempla la realización articulada de actividades culturales y tradicionales que permitan fortalecer la participación comunitaria, la transmisión intergeneracional de saberes y la visibilización de las expresiones propias. Para ello, se desarrollarán el desfile de diosas y carrozas tradicionales, presentaciones culturales, competencias y juegos tradicionales, muestras de gastronomía propia y demás espacios de encuentro relacionados con las prácticas y saberes del pueblo Senú.

El desarrollo de estas actividades requiere condiciones técnicas y logísticas adecuadas, tales como espacios para las presentaciones y competencias, sonido, transporte, alimentación, materiales, elementos culturales y demás recursos necesarios para garantizar la participación y adecuada ejecución de la programación.

Condiciones técnicas de los productos.

1. Servicio de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial

- Requisitos técnicos: Planeación y desarrollo de una programación cultural que permita la participación de las comunidades y la presentación, práctica y transmisión de las manifestaciones culturales propias.
- Condiciones de ejecución: Disponibilidad de espacios, logística, sonido, transporte, alimentación, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Resultado esperado: Generación de un espacio comunitario para la salvaguardia, promoción y transmisión de las expresiones culturales del pueblo Senú.

2. Actividades y manifestaciones culturales

- Requisitos técnicos: Organización del desfile de diosas y carrozas tradicionales, presentaciones culturales, competencias y juegos tradicionales y muestras de gastronomía propia.
- Condiciones de ejecución: Participación de representantes de las comunidades, sabedores, mayores, jóvenes, niños, artistas, portadores de tradición y demás participantes vinculados a las actividades.
- Resultado esperado: Mayor visibilización, práctica y apropiación de las Requerimientos adicionales
- Requisitos sectoriales: Cumplimiento de las condiciones aplicables para la realización de actividades culturales y comunitarias, incluyendo aspectos de seguridad, organización de espacios, manejo adecuado de alimentos y demás disposiciones que correspondan según las características de las actividades desarrolladas.

- Requisitos por fuentes de financiación: Cumplimiento de las disposiciones aplicables a la ejecución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, garantizando la adecuada destinación de los recursos, transparencia administrativa, soportes de ejecución y correspondencia de los gastos con las actividades y objetivos establecidos en el proyecto.
- Requisitos técnicos especiales: Desarrollo de las actividades de acuerdo con los usos, costumbres, prácticas culturales y orientaciones de las autoridades tradicionales del Resguardo Indígena Río Alto San Juan, garantizando el respeto por las expresiones culturales propias y la participación de las comunidades.
- Requisitos organizativos: Coordinación previa de la programación, logística, participación comunitaria y acompañamiento de la Guardia Indígena, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el proyecto.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se justifica en la necesidad de fortalecer la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y la identidad del pueblo Senú del Resguardo Indígena Río Alto San Juan, mediante la generación de espacios comunitarios que permitan mantener vigentes sus saberes, prácticas y expresiones culturales.

Las transformaciones sociales y culturales actuales representan un desafío para la continuidad de conocimientos que tradicionalmente han sido transmitidos de manera oral y práctica entre generaciones. La reducción de espacios de encuentro entre mayores, sabedores, niños, jóvenes y demás integrantes de las comunidades puede limitar la apropiación de estos conocimientos y debilitar progresivamente manifestaciones que hacen parte de la memoria colectiva del pueblo Senú.

Frente a esta necesidad, el Festival de la Babilla y la Caña Flecha se constituye en una estrategia de salvaguardia que reúne diferentes expresiones culturales en un espacio de participación comunitaria. Su desarrollo permite que las tradiciones sean practicadas, compartidas y reconocidas por la propia comunidad, fortaleciendo el sentido de pertenencia y favoreciendo la transmisión intergeneracional.

El proyecto contempla actividades como el desfile de diosas y carrozas tradicionales, presentaciones culturales, competencias y juegos tradicionales y muestras de gastronomía propia. Estas actividades permiten integrar conocimientos, prácticas artísticas, formas de representación y saberes comunitarios que hacen parte de la identidad cultural Senú, promoviendo la participación activa de las diferentes generaciones.

Un componente fundamental será la documentación de las manifestaciones culturales desarrolladas. Para ello, se contará con un equipo encargado del registro fotográfico,

audiovisual y documental del festival, incluyendo actividades, testimonios, prácticas, saberes y experiencias de sus participantes. El material obtenido permitirá consolidar una memoria documental que contribuya a preservar y divulgar estos conocimientos y que pueda servir como referente para procesos culturales posteriores y para las nuevas generaciones.

La intervención está dirigida a una población objetivo de 1.600 personas del Resguardo, promoviendo la participación de niños, jóvenes, adultos, mayores, sabedores, artistas, artesanos, portadores de tradición, Guardia Indígena y demás integrantes de las comunidades. Esta participación colectiva permitirá fortalecer los vínculos comunitarios y reconocer a los propios miembros del pueblo Senú como protagonistas de la preservación de su patrimonio cultural.

CADENA DE VALOR

La cadena de valor del proyecto establece la relación entre los recursos requeridos, las actividades desarrolladas y los resultados esperados para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del pueblo Senú. La intervención se concentra en la realización del Festival de la Babilla y la Caña Flecha como espacio de participación, transmisión de saberes, práctica de las manifestaciones culturales y fortalecimiento de la identidad comunitaria.

Las actividades principales comprenden el desarrollo de las expresiones culturales y tradicionales, mientras que las actividades de apoyo garantizan las condiciones logísticas, organizativas, documentales y administrativas necesarias para su adecuada ejecución. Esta articulación permitirá que el festival, además de constituirse en un espacio de encuentro, genere una memoria documental que contribuya a la conservación y transmisión de las manifestaciones culturales.

Identificación de los productos

Nombre	Descripción	Unidad Medida	Código de Producto
Festival de la Babilla y la Caña Flecha para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del pueblo Senú	Realización del Festival de la Babilla y la Caña Flecha como estrategia de salvaguardia, promoción, transmisión y documentación de los saberes, prácticas y manifestaciones culturales propias del pueblo Senú del Resguardo Indígena Río Alto San Juan.	1 festival de la babilla y la caña flecha	3302049

Costo total del proyecto

El costo total del proyecto o la alternativa de solución tiene un valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000,00).**

.

Sector Proyecto	Proyecto	Valor
Cultura	Festival de la Babilla y la Caña Flecha para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del pueblo Senú (3302049)	$190.000.000
		$190.000.000

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo previsto por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone: "Asociación entre entidades públicas". Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que compete al Señor Alcalde Municipal, en su calidad de Representante Legal del ente territorial, garantizar el cumplimiento de los proyectos y programas que conforman el Plan de Desarrollo Municipal, por tal razón le corresponde ordenar y dirigir la celebración de convenios con entidades, con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de la administración Municipal.

El presente convenio se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de las legislaciones civil y comercial colombiana y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo contencioso y administrativo.

Que, por otra parte, el artículo 1 del Decreto 252 de 2020 permite que las asociaciones de cabildos o asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y las «organizaciones indígenas» contraten con las entidades estatales, y además pueden hacerlo de manera directa sin necesidad de participar en licitaciones u otro proceso de selección pero condicionado a la composición de esas organizaciones, cuyos miembros deben ser, exclusivamente: i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y; v) otras formas de autoridad indígena.

Que así, los municipios y los distritos, por expresa autorización del legislador, pueden celebrar convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde con sus Planes de Desarrollo.

Que, conforme a lo establecido en la Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 193 y la Ley 150 de 2007", en su artículo 1° dispone lo siguiente: "Pueden celebrar convenios con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar convenios con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993".

Que las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011 y las que se consagren en otras normas.

Este proyecto se encuentra registrado en el Banco de Proyecto del municipio con los códigos BPIN 202600000021579 y en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios según certificaciones que hacen parte integral de este proceso y financiado con recursos de SGP AESGPRI – Asignación especial para resguardo, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00001 de fecha 23 de Septiembre de 2026, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal de la entidad.

Por lo anterior, se concluye que el legislador le otorga a la colaboración y/o cooperación efectiva entre las diferentes instituciones, una importancia cardinal para la consecución en los fines del Estado, y uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz, es a través de los denominados convenios y contratos interadministrativos, que no son otra que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1 OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIERO PARA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL RESGUARDO INDIGENA RIO ALTO SAN JUAN, MEDIANTE LA REALIZACION DE UNA SEMANA CULTURAL ORIENTADA A LA IDENTIFICACION DOCUMENTACION, PROMOCION, TRANSMICION Y REVITALIZACION DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIAL DE LAS COMUNIDADES QUE LO CONFORMAN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA.

2.2 VIABILIDAD JURÍDICA CELEBRACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El artículo 313 numeral 3 de la Constitución establece: "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

El artículo constitucional arriba referenciado fue reglamentado respecto al régimen municipal en el artículo 32 de la Ley *136* de 1994, norma está en virtud de la cual, los Concejos Municipales han expedido sus respectivos reglamentos y han regulado la autorización excepcionalmente requerida para que los alcaldes celebren contratos. Ahora bien, respecto a la Ley 817 de 2000 no reguló la competencia contemplada en el articulo 300 numeral 9 de la Constitución Política, en virtud de lo cual bajo la vigencia de dicha norma no existía norma alguna que reglamentase dicha facultad, por lo que los ordenadores del gasto no requerían facultades emanadas de los Concejos Municipales para celebrar contratos y/o convenios.

Así las cosas, es claro que los Alcaldes no requieren una autorización general para contratar por parte de los Concejos Municipales, teniendo en cuenta que la misma fue otorgada directamente por la Ley 80 de 1993, por lo tanto, la atribución a la que se refiere el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, únicamente se restringe a ciertos casos de contratos que tengan norma especial que exige una autorización previa del Concejo para efectos de la celebración de contratos. Cabe resaltar que en los casos en que exista norma especial que obligue al Alcalde a solicitar una autorización específica para poder celebrar cierto tipo de contrato, la reglamentación que sobre el particular expidan los Concejos debe respetar a cabalidad los principios de proporcionalidad y razonabilidad, pues el mandatario municipal es el que ejerce la función de director de la actividad contractual del ente territorial, en consecuencia, so pretexto de reglamentar el trámite de las autorizaciones excepcionales, las corporaciones de elección popular municipal no pueden interferir en los procesos de contratación o coartar las competencias constitucionales y legales que tienen los alcaldes en esa materia".

Mientras los particulares pueden hacer todo aquello que no esté prohibido por disposición normativa, los servidores públicos pueden realizar SOLO aquello que les está permitido por el ordenamiento jurídico. La facultad que tiene el concejo de reglamentar las autorizaciones en materia de celebración de contratos y convenios es una facultad reglada, la cual está desarrollada en la Ley. Ampliamente ha indicado la jurisprudencia que los Concejos no pueden limitar en general la capacidad de contratación del ordenador del gasto y en todo caso, toda limitación o reglamentación particular, debe ceñirse a criterios de legalidad y razonabilidad.

Como consecuencia de lo expuesto, se concluye que no existe ninguna norma especial que establezca que los contratos en general, y dentro de ellos los convenios, requieren autorización previa y excepcional por parte de los Concejos Municipales para su celebración. Por el contrario, cualquier pretensión de limitación de la capacidad legal para celebrar todo tipo de contratos, entiéndase la de celebrar convenios (palabra ni siquiera contenida en el artículo 300 de la Constitución), iría en coritravía de la habilitación legal que detentan los alcaldes para dirigir la administración municipal, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la

Ley 489 de 1998. Así las cosas, el Alcalde Municipal de San Pedro de Urabá no tiene ningún impedimento para suscribir contratos y convenios en general.

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de *2015,* no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal sometida a la Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo. Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes.

Que la LEY 2160 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007", en su ARTÍCULO **20** Modifiquese el Artículo de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal 1), m) y n) al numeral 4, establece:

ARTICULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en /os siguientes casos:*

L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas"

En estos términos mediante el presente estudio la entidad territorial celebrará un convenio con el Resguardo Indígena Rio Alto San Juan Del Pueblo Zenú; para lo cual, se deben transferir los recursos que actualmente se cuentan para la presente vigencia 2024.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC: Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
80101604	Planificación o Administración de Proyectos.

BPIM	202600000021579

2.3.1. ESPECIFICACIONES ECENCIALES DEL OBJETO:

2.3.1.2. Técnicas:

2.3.1.2.2 El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades).

Las actividades a realizar son:

PRODUCTO	CANTIDAD	NÚMERO DE JORNADAS
ATUENDO TRADICIONAL COMPLETO PARA DIOSA: vestido tradicional confeccionado y terminado; un (1) par de sandalias artesanales; un (1) sombrero vueltiao; un (1) collar artesanal y un (1) par de aretes artesanales por atuendo.	10	1
ATUENDO ARTESANAL COMPLETO PARA DIOSA: vestido elaborado con tejidos, trenzados y elementos artesanales; un (1) par de sandalias artesanales; un (1) sombrero vueltiao; un (1) collar artesanal y un (1) par de aretes artesanales por atuendo.	10	1
ATUENDO DEPORTIVO COMPLETO PARA DIOSA: vestuario deportivo confeccionado y terminado; un (1) par de sandalias, un (1) sombrero vueltiao, un (1) collar artesanal y un (1) par de aretes artesanales por atuendo.	10	1
CARROZA TRADICIONAL: elaboración y decoración con estructura en guadua, amarres, caña flecha, palma, tejidos, trenzados, productos agrícolas, elementos vegetales y materiales de decoración.	10	1
ANILLO DE ORO: elaboración artesanal de anillo de cuatro (4) gramos de oro, incluyendo moldeado, elaboración, pulido, acabado y ajuste. Elaboración a cargo del mayor orfebre Vicente Talaigua.	10	1
CAPACITACIONES: 1. Educación propia, identidad cultural y transmisión de saberes. 2. Fortalecimiento de la Guardia Indígena. 3. Gobierno propio, autonomía y reglamento interno.	3	1
BASTÓN DE MANDO EN ÉBANO: elaborado en madera de ébano, incluyendo corte, tallado, lijado, pulido y acabado.	30	1
SOMBRERO VUELTIAO: elaborado en caña flecha mediante preparación de la fibra, ripiado, trenzado, armado, costura y acabado.	10	1
MANILLA ARTESANAL: pieza elaborada manualmente mediante tejido, ensamble y acabado.	20	1
HAMACA ARTESANAL: elaborada manualmente mediante preparación de hilos o fibras, tejido del cuerpo, elaboración de terminales y acabados.	20	1
ESCOBA DE BARBASCO: elaborada con barbasco seleccionado y seco, incluyendo preparación, amarre, instalación de mango y acabado.	20	1
ESTERA TRADICIONAL: elaborada mediante preparación y secado de fibras, tejido y acabado.	50	1
DESAYUNO: por persona: yuca cocida 150 g, plátano cocido 150 g, ñame cocido 150 g, queso 50 g y chocolate caliente 250 ml.	600 personas	3
ALMUERZO: por persona: arroz cocido 150 g, proteína 150 g, sopa 300 ml y acompañamiento de yuca, ñame o plátano 150 g. MENÚ 1:	600 personas	3

carne de cerdo. MENÚ 2: carne de res. MENÚ 3: carne de babilla.		
CENA: por persona: sopa de babilla 350 ml, con aproximadamente 80 g de carne de babilla; arroz cocido 150 g y proteína complementaria 120 g.	600 personas	3
AGUA DE LIMÓN CRIOLLO: porción individual de 500 ml preparada con agua potable, limón criollo y endulzante.	600 personas	3
MUESTRA GASTRONÓMICA DE BABILLA: tres (3) babillas por cada comunidad.	10 comunidades	1
CHICHA DE MAÍZ: porción individual de 600 ml.	1.800	1
VUELE Y VEN: porción individual de aproximadamente 150 g.	200	1
PAN CASERO: unidad individual de aproximadamente 100 g.	100	1
BOLLO DE COCO: unidad individual de aproximadamente 200 g.	300	1
MAZAMORRA: porción individual de aproximadamente 300 ml.	300	1
ENYUCADO: porción individual de aproximadamente 150 g.	200	1
MASATO: bebida preparada.	100 litros	1
TOTUMA PARA ALIMENTOS: recipiente elaborado a partir del fruto del totumo, incluyendo corte, vaciado, limpieza, secado, raspado, pulido y acabado.	600	1
VASO EN TOTUMA PARA BEBIDAS: recipiente elaborado a partir del fruto del totumo, incluyendo corte, vaciado, limpieza, secado, raspado, pulido y acabado.	600	1
PREMIACIONES PARA 10 JUEGOS Y COMPETENCIAS TRADICIONALES: premios en especie consistentes en cerdos, gallinas, burros, semillas para cultivos y productos agrícolas.	10 competencias	1
STAND CULTURAL POR COMUNIDAD: estructura en guadua con amarres; decoración con caña flecha, trenzados, totumos, esteras, sombreros, gajos de plátano, yuca, arroz, semillas, productos agrícolas, tejidos y elementos vegetales. Incluye elaboración, armado, montaje y decoración.	10 comunidades	1

PRESUPUESTO

PRODUCTO	CANTIDAD	NÚMERO DE JORNADAS	CANTIDAD TOTAL DE LA NECESIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ATUENDO TRADICIONAL COMPLETO PARA DIOSA: vestido tradicional confeccionado y terminado; un (1) par de sandalias artesanales; un (1) sombrero vueltiao; un (1) collar artesanal y un (1) par de aretes artesanales por atuendo.	10	1	10 atuendos completos	$800.000	$8.000.000
ATUENDO ARTESANAL COMPLETO PARA DIOSA: vestido elaborado con tejidos, trenzados y	10	1	10 atuendos completos	$800.000	$8.000.000

elementos artesanales; un (1) par de sandalias artesanales; un (1) sombrero vueltiao; un (1) collar artesanal y un (1) par de aretes artesanales por atuendo.					
ATUENDO DEPORTIVO COMPLETO PARA DIOSA: vestuario deportivo confeccionado y terminado; un (1) par de sandalias, un (1) sombrero vueltiao, un (1) collar artesanal y un (1) par de aretes artesanales por atuendo.	10	1	10 atuendos completos	$600.000	$6.000.000
CARROZA TRADICIONAL: elaboración y decoración con estructura en guadua, amarres, caña flecha, palma, tejidos, trenzados, productos agrícolas, elementos vegetales y materiales de decoración.	10	1	10 carrozas	$1.000.000	$10.000.000
ANILLO DE ORO: elaboración artesanal de anillo de cuatro (4) gramos de oro, incluyendo moldeado, elaboración, pulido, acabado y ajuste. Elaboración a cargo del mayor orfebre Vicente Talaigua.	10	1	10 anillos / 40 g de oro	$1.000.000	$10.000.000
CAPACITACIONES: 1. Educación propia, identidad cultural y transmisión de saberes. 2. Fortalecimiento de la Guardia Indígena. 3. Gobierno propio, autonomía y reglamento interno.	3	1	3 capacitaciones	$1.000.000	$3.000.000
BASTÓN DE MANDO EN ÉBANO: elaborado en madera de ébano, incluyendo corte, tallado, lijado, pulido y acabado.	30	1	30 bastones	$100.000	$3.000.000
SOMBRERO VUELTIAO: elaborado en caña flecha mediante preparación de	10	1	10 sombreros	$300.000	$3.000.000

la fibra, ripiado, trenzado, armado, costura y acabado.					
MANILLA ARTESANAL: pieza elaborada manualmente mediante tejido, ensamble y acabado.	20	1	20 manillas	$100.000	$2.000.000
HAMACA ARTESANAL: elaborada manualmente mediante preparación de hilos o fibras, tejido del cuerpo, elaboración de terminales y acabados.	20	1	20 hamacas	$150.000	$3.000.000
ESCOBA DE BARBASCO: elaborada con barbasco seleccionado y seco, incluyendo preparación, amarre, instalación de mango y acabado.	20	1	20 escobas	$40.000	$800.000
ESTERA TRADICIONAL: elaborada mediante preparación y secado de fibras, tejido y acabado.	50	1	50 esteras	$100.000	$5.000.000
DESAYUNO: por persona: yuca cocida 150 g, plátano cocido 150 g, ñame cocido 150 g, queso 50 g y chocolate caliente 250 ml.	600 personas	3	1.800 desayunos	$6.000	$10.800.000
ALMUERZO: por persona: arroz cocido 150 g, proteína 150 g, sopa 300 ml y acompañamiento de yuca, ñame o plátano 150 g. MENÚ 1: carne de cerdo. MENÚ 2: carne de res. MENÚ 3: carne de babilla.	600 personas	3	1.800 almuerzos	$12.000	$21.600.000
CENA: por persona: sopa de babilla 350 ml, con aproximadamente 80 g de carne de babilla; arroz cocido 150 g y proteína complementaria 120 g.	600 personas	3	1.800 cenas	$8.000	$14.400.000
AGUA DE LIMÓN CRIOLLO: porción individual de 500 ml preparada con agua potable, limón criollo y endulzante.	600 personas	3	1.800 porciones / 900 litros	$1.000	$1.800.000
MUESTRA	10	1	30 babillas	$300.000	$3.000.000

GASTRONÓMICA DE BABILLA: tres (3) babillas por cada comunidad.	comunidades			por comunidad	
CHICHA DE MAÍZ: porción individual de 600 ml.	1.800	1	1.800 porciones / 1.080 litros	$2.000	$3.600.000
VUELE Y VEN: porción individual de aproximadamente 150 g.	200	1	200 porciones / 30 kg	$7.000	$1.400.000
PAN CASERO: unidad individual de aproximadamente 100 g.	100	1	100 unidades / 10 kg	$3.000	$300.000
BOLLO DE COCO: unidad individual de aproximadamente 200 g.	300	1	300 unidades / 60 kg	$3.000	$900.000
MAZAMORRA: porción individual de aproximadamente 300 ml.	300	1	300 porciones / 90 litros	$3.000	$900.000
ENYUCADO: porción individual de aproximadamente 150 g.	200	1	200 porciones / 30 kg	$7.000	$1.400.000
MASATO: bebida preparada.	100 litros	1	100 litros	$50.000	$5.000.000
TOTUMA PARA ALIMENTOS: recipiente elaborado a partir del fruto del totumo, incluyendo corte, vaciado, limpieza, secado, raspado, pulido y acabado.	600	1	600 totumas	$5.000	$3.000.000
VASO EN TOTUMA PARA BEBIDAS: recipiente elaborado a partir del fruto del totumo, incluyendo corte, vaciado, limpieza, secado, raspado, pulido y acabado.	600	1	600 vasos	$5.000	$3.000.000
PREMIACIONES PARA 10 JUEGOS Y COMPETENCIAS TRADICIONALES: premios en especie consistentes en cerdos, gallinas, burros, semillas para cultivos y productos agrícolas.	10 competencias	1	10 premiaciones	$200.000	$2.000.000
STAND CULTURAL POR COMUNIDAD: estructura en guadua con amarres; decoración con caña flecha, trenzados, totumos, esteras,	10 comunidades	1	10 stands	$1.510.000	$15.100.000

sombreros, gajos de plátano, yuca, arroz, semillas, productos agrícolas, tejidos y elementos vegetales. Incluye elaboración, armado, montaje y decoración.					
				TOTAL	**$150.000.000**

2.3.1.2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es: Contratación Directa

2.3.1.2.4 CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Convenio interadministrativo

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Convenios o contratos interadministrativos

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, para desarrollar ese mandato constitucional se hace necesario dar aplicación al artículo 209 de la Constitución Política, el cual señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En este orden de ideas y siguiendo lo establecido en nuestra carta magna en su artículo 113, además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el numeral 10° del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el conocimiento de sus derechos a los particulares.

Conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio

de sus funciones, y se abstendrán de impedir u obstaculizar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares

Ahora bien, sobre el contenido del contrato el artículo 40 Ibidem señala:

"(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales **podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes**, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)". Negrilla fuera de texto.

Siguiendo el mandato Constitucional, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...".

Por lo anterior, se concluye que el legislador le otorga a la colaboración y/o cooperación efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal para la consecución en los fines del Estado, y uno de los mecanismos por medio del cual se hace. eficaz es a través de los denominados convenios y contratos interadministrativos, que no son otra que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado.

Que acorde con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el incisó 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la. figura de Convenio Interadministrativo.

El marco normativo relevante sobre la naturaleza y capacidad contractual de las diferentes formas de organización — órganos representativos — de los pueblos indígenas, específicamente, en cuanto a las disposiciones de modalidad de contratación directa contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, modificadas por las leyes 2160 del 2020 y 2294 del 2023.

La Ley 2160 de 2021, "Por mecho del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y/a Ley 1150 de 2O07' estableció nuevas regulaciones con respecto a la capacidad contractual y naturaleza jurídica de varios tipos de organización, entre ellas los cabildos indígenas y asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Teniendo en cuenta esta filosofía y objetivos buscados

en el proyecto de ley, esta modificó entre otras cosas, el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 mediante su artículo 3°, cuyo tenor literal dispuso:

"**ARTÍCULO 7 ENTIDADES A CONTRATAR**. Para los efectos de esta ley se entiende por:

"1. Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

(...)

8. Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas." (énfasis fuera de texto).

Finalmente, el anterior artículo fue modificado por el artículo 354 la Ley 2294 de 2023, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" estableciendo una nueva definición para "Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas" denominándola ahora "Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas" y adicionó como entidad para contratar al "Consejo Indígena", bajo los siguientes términos:

"ARTÍCULO 354. Modifíquese el numeral 8 y adiciónese el numeral 9 al artículo 7° de la Ley 80 de 1993, así:

Artículo 7°. Entidades a contratar. Para losefectos de esta ley se entiende por:

(...)

8.Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o selvicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

9. Consejo Indígena. Forma de gobierno indígena, conformados y reglamentados a través de sus usos y costumbres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política. (...)"

Por su parte, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, modificó las causales de contratación directa previstas en la Ley 1150 de 2007, en su literal 1) del numeral 4 del artículo 2, en virtud de las cuales las entidades estatales suscriben contratos y convenios con Cabildos indígenas, y demás autoridades tradicionales y organizaciones indígenas, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 353. (...)

1) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o seivicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o selvicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfo que diferenciaL (...)"

De acuerdo, con lo expuesto, de los regímenes de contratación aplicables a los pueblos indígenas,.se deduce que: i) los cabildos indígenas en virtud de lo consagrado en el Decreto 2164 de 1995 y en la Ley 2160 de 2021 que modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deben entenderse como Entidades públicas especiales; u) las autoridades tradicionales indígenas son consideradas Entidades de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1993 y la Ley 2294 de 2023; iii) las asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas son consideradas Entidades de derecho público de conformidad a lo expuesto en los Decretos 1088 de 1993 y 252 de 2020 y en la Ley 2294 de 2023; iv) los consejos Indígenas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 constitucional disponen que a través de estos se representaran ante el Gobierno Nacional y demás Entidades a los territorios indígenas entre otras funciones cuya naturaleza se le puede catalogar de derecho público, no obstante, lo anterior no fue definido expresamente por la Ley 2294 de 2023; y) las organizaciones indígenas, en estricto sentido, no fueron definidas como Entidades de derecho público, por el contrario la Ley 1551 de 2012, permite observar que frente aquellas se aplicaría derecho privado, sin embargo, hay que tener en cuenta por quienes estará constituido dichas organizaciones, pues en virtud del Decreto 252 de 2020 se les permitió a las organizaciones indígenas celebrar contratos o convenios de manera directa con las Entidades Estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia; y...

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA (ANTIOQUIA)

1. Entregar al contratista la información y los documentos que obren dentro de su archivo y que sean necesarios para la ejecución del contrato. **2.** Informar y entregar al contratista, en

los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, entre otros, conforme los cuales debe ejercer el contrato. **3.** Pagar el valor del convenio en la oportunidad y forma establecida**. 4.** Ejercer la supervisión del convenio.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

6.4.1 GENERALES:

1. Desarrollar actividades para el cumplimiento del objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. **2.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. **3.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a este. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución de presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **6.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. **7.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **8.** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. **9.** Cumplir y prestar ante el supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **10.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia si hubiere lugar. **11.** En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de San Pedro de Urabá y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario, para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse. **12.** Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo, reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. **13.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. PARÁGRAFO: Las obligaciones descritas en la presente cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

6.4.2 ESPECÍFICAS:

1. Realizar las actividades específicas en cumplimiento del proyecto denominado: SEMANA CULTURAL ORIENTADA A LA IDENTIFICACION DOCUMENTACION, PROMOCION, TRANSMICION Y REVITALIZACION DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIAL DE LAS COMUNIDADES QUE LO CONFORMAN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA de conformidad con el proyecto adjunto y cronogramas establecidos. **2.** Ejecutar los recursos de acuerdo al contenido del proyecto y los estudios previos, ajustándose a la normatividad actual. **3.** Ejecutar los recursos recibidos con exclusividad a las actividades contempladas en el convenio, acorde al presupuesto aprobado, en cumplimiento de las normas contables y tributarias vigentes. **4.** Presentar los informes contables y económicos de la ejecución de los recursos de acuerdo a las directrices de la Administración Municipal y permitiendo su acceso al supervisor. **5.** Presentar los informes de ejecución física mensual y de impacto de acuerdo a lo definido por la Administración Municipal. **6.** Presentar informes con registro fotográfico y documentación soporte de la ejecución del convenio de forma adecuada y oportuna donde se describen las actividades realizadas durante el avance de ejecución de conformidad con el cumplimiento contenida en el desagregado de actividades proyecto. **7.** El desarrollo del objeto del presente convenio deberá realizarse de manera coordinada con la Secretaría General de Gobierno del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia. **8.** Acatar las observaciones que realice el supervisor designado por el Municipio. **9.** Entregar el original y/o copia de las actas, memorias, listados de asistencia, constancias de convocatorias y entregar el registro fotográfico de las tareas, acciones y los trabajos realizados. **10.** Una vez terminado el proyecto presentarlos a los entes municipales para su revisión y aprobación conforme a su competencia. **11.** Todas las demás que el supervisor del convenio requiera en cumplimiento del objeto contractual.

2.6 PLAZO EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del Convenio a celebrarse se fija **Quince (15) Días**, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes. En todo caso, las iniciaciones de la prestación de servicio del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones se supeditan al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y su cronograma se cumplirá a partir del inicio mencionado.

2.6.1 LUGAR DE EJECUCION:

Para efectos de la ejecución del contrato, será en Corregimiento el Rayo zona rural Resguardo Indígena Rio Alto San Juan del Municipio de San Pedro de Urabá.

2.7 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado y los recursos destinados para el cumplimiento del convenio por parte del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, corresponden a lo presentado en la propuesta Resguardo Indígena Rio Alto San Juan, conforme a la evaluación previa que dicha entidad realizo de las necesidades que se presentan y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad territorial:

El valor del presente Convenio Solidario es la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000,00)**, monto que resulta de la sumatoria del valor de cada una de las actividades de conformidad con el proyecto presentado por el resguardo indígena, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos de acuerdo al siguiente detalle:

APORTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA: el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ aportara la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00).**

APORTE POR PARTE DEL RESGUARDO INDÍGENA: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) m/cte. **PARAGRAFO: EL APORTE POR PARTE DEL RESGUARDO INDÍGENA**: **En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral** De acuerdo con lo anterior; se debe entender que el aporte de los pueblos indígenas en este tipo de procesos, es el conocimiento o saber ancestral que poseen del territorio, el cual es un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; O Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico); g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional. Teniendo en cuenta lo anteriormente establecido, se puede determinar que el valor estimado o proporcional del aporte RESGUARDO INDÍGENA RIO ALTO SAN JUAN.

Conforme a lo expuesto en el artículo 10— Naturaleza de los actos y contratos del Decreto 252 de 2020, Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993; se establece lo siguiente en su parágrafo de justificación:

"**PARÁGRAFO**. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente Articulo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente:los riesgos del contrato o convenio.

La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral

De acuerdo con lo anterior; se debe entender que el aporte de los pueblos indígenas en este tipo de procesos, es el conocimiento o saber ancestral que poseen del territorio, el cual es un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; O Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico); g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional. Teniendo en cuenta lo anteriormente establecido, se puede determinar que el valor estimado o proporcional del aporte RESGUARDO INDÍGENA RIO ALTO SAN JUAN.

2.7.1 FORMA DE LA TRASFERENCIA DE LOS RECURSOS:

El Municipio transferirá al Resguardo Indígena de la siguiente manera: **A).** Un primer desembolso a título de Pago Anticipado, equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor de su aporte en el Convenio. Es decir, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000,00)**, una vez sea aprobada la garantía del Convenio por parte del municipio, expedido el certificado de registro presupuestal, suscrita el acta de inicio o ejecución del convenio en Secop II, **B).** Un segundo desembolso Final, por valor del saldo del Convenio. Es decir, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000,00),** previo cumplimiento del objeto del convenio y del plazo, certificación expedida por el supervisor de este, en la cual conste La entrega de la totalidad de los bienes

y servicios prestados a satisfacción, informe de las actividades ejecutadas con sus evidencias y listado de asistente, suma que se girará a una cuenta en la institución financiera que señale el Resguardo Indígena. **PARAGRAFO:** Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar: Encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes parafiscales (si aplica). En el caso del Resguardo debe remitir un certificado con la firma original del representante legal y el contador donde se describa caso especial y no pago de los aportes. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del Resguardo, quien no tendrá por derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La Alcaldía si fuera el caso efectuará al Resguardo las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.8 NÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

La suscripción del convenio interadministrativo no requiere como tal, un análisis riguroso del mercado, ya que, es muy común que entre las diferentes entidades del Estado se suscriban innumerables convenios para aunar esfuerzos en diferentes escenarios, con el objetivo de materializar los fines comunes que existen en pro de lograr la satisfacción del interés general, la eficiente prestación de los servicios a cargo de cada una de las entidades y la buena marcha de todos y cada una de la instituciones; situación que se derivada del principio de colaboración armónica que ha de estar presente en las actuaciones que implique la ayuda mutua entre entidades del estado para la consecución de los fines comunes que se pretenden con el actuar de cada una de ellas.

Sin embargo, la Alcaldía Municipal de San Pedro de Urabá – Antioquia, procedió a verificar el histórico de convenios en años anteriores suscritos con entidades públicas, donde se destacan los siguientes:

Nro, de Contrato o convenio	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
01931-2020	LOGISTICA PARA REALIZAR LA SESION XXXIV, DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION ADMINISTRATIVA - MPcl, ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS Y LA ASOCIACIN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGNAS AATIS, EN EL MARCO DE LA ORDENANZA 030 DE DICIEMBRE DE 2017, Y REALIZAR LA COMISION TEGNICA DE SALUD INTERCULTURAL, ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS Y LOS SECRETARIOS	$330.485.10	26 D1A5

	DE SALUD DE LAS MTIS, EN EL MARCO DEL DECRETO 0140 DE 2019.		
1823-2021	ONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIONES DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO, PARA REALIZAR EL CONGRESO AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS CON LA ASOCIACION ACITAM-. EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS DEL COMPONENT TERRITORIO AMBIENTE DE LA SESION XXXIV EN LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION INTERADMINISTRATIVA - MPCI	$60.0000.000	2 MESES
2108 de 2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA REALIZAR LA SESION XXXVIII, DE LA MESA PERMANENTE DE COORDINACION INTERADMINISTRATIVA -MPCI, ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL TRAPECIO AMAZONICO - ACITAM, SEGÚN RESOLUCION N°.0022 DEL 06 DE MAYO DE 2005, EN EL ARCO DE LA ORDENANZA 045 DE CIEMBRE DE 2021.	$440.000.000	19-10-2022 A 15-11-2022
CONVENIO No. 00122923 - 2023	convenio N°001229-2023 que tiene como objeto' CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA REALIZAR LA SESION XL, DE LA MESA PERMANENTE DE INTERADMINISTRATIVA — MPCI, ENTRE LA GOBERNCION DEL AMAZONAS Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL TRAPECIO AMAZONICO — AGITAM, EN EL MARCO DE LA ORDENANZA 045 DE DICIEMBRE DE 2021	$413.947.078	17/09/2023 A 30-12-2023
SSM-CD-1113-2024	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE COTA CUNDINAMARCA PARA EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR No. 00000011 DEL 05 DE MARZO DE 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y APOYO AL SISTEMA INTERCULTURAL DE SALUD PROPIO INDIGENA (SISPI).	$150.000.000.00	TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS

2.9 PERSPECTIVA LEGAL

El Artículo 2 de la Constitución Politica señala que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

El artículo 209 de la Constitución Politica, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el Artículo 50 de la Ley 489 de 1998, establece como función de la entidad administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios finalidades y cometidos consagrados de la constitucional, está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia y

que para cumplimiento de su labor misional requiere de unas instalaciones dignas donde pueda prestar sus servicios de una manera eficiente y eficaz.

El Artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El presente convenio se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21, y 2 del código de comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

El Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, pretende a través de la contratación directa de acuerdo a los señalado en el artículo 2 de la ley 1150 numeral 4 literal C, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1; CONTRATACION DIRECTA, CONVENIOS Y CONTRATOS INTERINSTITUCIONAL, del decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Administrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interinstitucional, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO — Nación — Normativa — Criterio orgánico La tipología del contrato o convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 la califica como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que tos extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Ahora bien, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley 2160 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", el cual establece que "Artículo 1. Modifíquese e! artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: Artículo 6 De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993...", "Artículo 2. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1150 de

2007, e inclúyase el literal 1), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así: Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: [...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, yio la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas..."

El artículo 353 de fa Ley 2294 de 2023, modificó las causales de contratación directa previstas en la Ley 1150 de 2007, en su literal 1) del numeral 4 del artículo 2, en virtud de las cuales las entidades estatales suscriben contratos y convenios con Cabildos indígenas, y demás autoridades tradicionales y organizaciones indígenas, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 353. (...)

1) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, pianes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial (...)"

2.10 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

En el presente asunto, como el cooperante es una autoridad tradicional indígena, se solicitará la respectiva constancia o certificación de asuntos indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

Requisitos mínimos de conformidad a la lista de chequeo

- Pantallazo del Perfil del contratista – SECOP II
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía Representante Legal
- Fotocopia Libreta Militar para hombres menores de cincuenta (50) años
- Copia del RUT
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Representante Legal (Procuraduria)
- Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría General de la Nación)

- Certificado de Registro Policivo (Registro Nacional de Medidas Correctivas RNCM)
- Certificado Bancario
- Declaración Inhabilidades e Incompatibilidades
- Compromiso anticorrupción No conflicto de intereses
- Para soportar la idoneidad, la capacidad técnica, administrativa y financiera del proceso de contratación, se debe presentar mínimo Un (1) certificación por entidad, donde se relacione los soportes de contratos, convenios, acuerdos, actos administrativos, actas de liquidación o finalización

2.11 LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

2.12 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N°00001 del 23 de Septiembre del 2026, expedido por la Secretario de Hacienda Municipal :

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ____
	De Inversión: __X_
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202600000021579
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: ___
	Presupuesto Nacional___/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: __X__
	No aplica: ____
Tipo:	CDP: X
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre del rubro presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Saldo a comprometer:	$190.000.000,00
Número del Radicado del Proyecto	202600000021579
Nombre del Proyecto	Conservación del patrimonio inmaterial del resguardo Indígena Rio Alto San Juan del Municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia.

3. SUPERVISIÓN

El Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, ejercerá la vigilancia del cumplimiento del presente convenio, el cual estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno Municipal.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica.

5. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Desconocimiento de los objetivos del proyecto de inversión por medio del cual se contrata al profesional	Se adopten decisiones contrarias al proyecto de inversión y a los objetivos trazados.	2	4	6	Alto
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	1	4	5	Medio
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución del Proyecto. Incumplimiento de los objetivos del mismo.	1	4	5	Medio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	MUNICIPIO	Definición de las obligaciones del contratista buscando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión	1	1	2	Bajo	NO	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	Terminación del contrato	Se debe garantizar que las obligaciones del contratista se orienten al cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión	Mensual con los informes de supervisión
2	MUNICPIO-SUPERVISOR	En el contrato se pactará que el pago corresponderá a servicios prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor	1	1	2	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	La forma de pago es por el servicio efectivamente prestado teniendo en cuenta cada uno de los resultados esperados o productos requeridos.	Mensualmente
3	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio contratado	2	2	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada	Mensual con cada informe de supervisión
		Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada										
		Solicitar al Grupo de Contratos que declare la ocurrencia del siniestro de calidad del servicio, si la falla se detecta con posterioridad al recibo del producto									Informe de Supervisor solicitando inicio de proceso administrativo para declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la garantía	Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
	CONTRATISTA	No recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada									El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor	Mensualmente
4	MUNICIPIO	Inclusión de cláusula de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple	1	1	2	BAJA	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Minuta del contrato	Para la firma del contrato
	CONTRATISTA	Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la MUNICPIO o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato									El supervisor hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, y si se entera de su no cumplimiento, deberá informar al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa para que se declare el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal, y se tramite la reclamación judicial del mayor perjuicio causado no cubierto por la cláusula penal	Mensualmente
	SUPERVISOR	Informará A LA SECRETARIA DE GOBIENRO, el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del contratista										Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	BAJA	Si	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensualmente

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar al Municipio De San Pedro De Urabá el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades

Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una duración igual a la vigencia del presente Convenio y seis (06) meses más; **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: para garantizar que el objeto del Convenio, La cuantía de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del Convenio y con una vigencia de seis (06) meses a partir de la fecha del Acta de recibo final, en lo referente a la ejecución del proyecto. **C) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**: Cuya cuantía será del cien (100%) del valor total del pago anticipado contrato y por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres años más. **E) EN PÓLIZA ANEXA: DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será equivalente a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV); por el termino de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO El Contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, El Contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, El Contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Contratista.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad.
- Certificado de Banco de Proyectos.
- Oficio designado Supervisor del Contrato.
- Resolución de Justificación de la Contratación Directa

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de San Pedro De Urabá, específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Ciudad y fecha: San Pedro de Urabá, 23 de Septiembre del 2026.

Atentamente,

DANIEL EDUARDO ARGEL DICKSON
Secretario General y de Gobierno Municipal